

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

SUBVENCIONES: *destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concesión directa (extracto)*

202607140123432

III.2828

Resolución de 9 de julio de 2026 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2026 'Economía Circular y Transición Energética' de las subvenciones destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concesión directa (extracto).

BDNS: 918621

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/>

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda en La Rioja y realicen el proyecto subvencionable y no se encuentren expresamente excluidas a continuación:

a) Para todos los programas quedan excluidas:

Las sociedades civiles, excepto las Sociedades Agrarias de Transformación; las comunidades de bienes; las empresas del sector de la producción agrícola primaria (agricultura y ganadería), salvo que también desarrollen actividades de transformación y/o comercialización al por mayor de los productos agrícolas obtenidos; las empresas del sector de la pesca y la acuicultura; las entidades pertenecientes al sector público.

Las empresas de Servicios Energéticos cuando actúen como tales para terceros.

b) En los proyectos en medidas de ahorro y eficiencia energética distintas de las de los edificios del Programa 2, para las actuaciones contempladas en el apartado 5.1, letras a) y b), se excluyen como beneficiarios, además de las descritas en el apartado a) anterior, las empresas del sector industrial que desarrollen como actividad principal, actividades cuyo CNAE 2025 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 del Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, se encuentre dentro de las siguientes secciones y divisiones:

Sección B. Industrias extractivas: Divisiones 7, 8 y 9.

Sección C. Industria manufacturera: Divisiones 10 a 33, incluidas.

Sección D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado: División 35.

Sección E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación: Divisiones 36 a 39, incluidas.

c) En los proyectos en medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios del Programa 3, para las actuaciones contempladas en el apartado 6.1, letra a), en edificios completos existentes o locales o partes de un edificio existentes, con una superficie útil total superior a 500 m², se excluyen como beneficiarios además de las descritas en el apartado a) anterior, las empresas del sector terciario, que desarrollen como actividad principal, actividades cuyo CNAE 2025 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 del Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, se encuentre dentro de las siguientes secciones y divisiones:

Sección G. Comercio al por mayor y al por menor: Divisiones 46 y 47.

Sección I. Hostelería: Divisiones 55 y 56.

Sección J. Actividades de edición, radiodifusión y producción y distribución de contenidos. Divisiones 58 a 63, incluidas.

Sección K. Telecomunicaciones, programación informática, consultoría, infraestructura informática y otros servicios de información. Divisiones 62 y 63.

Sección L. Actividades financieras y de seguros: Divisiones 64, 65 y 66.

Sección M. Actividades inmobiliarias. División 68.

Sección N. Actividades profesionales, científicas y técnicas: Divisiones 69 a 75.

Sección O. Actividades administrativas y servicios auxiliares: Divisiones 77 a 82.

Sección Q. Educación: División 85.

Sección R. Actividades sanitarias y de servicios sociales: Divisiones 86, 87 y 88.

Sección S. Actividades artísticas, deportivas y de entretenimiento: Divisiones 90 a 93, incluidas.

Sección T. Otros servicios. Divisiones 95 y 96

2. El beneficiario de la subvención deberá estar dado de alta en el censo de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en un epígrafe correspondiente a alguna de las actividades subvencionadas, en el momento del cierre de la convocatoria.

3. Serán además de aplicación, el resto de requisitos para ser beneficiario, la obligatoriedad de los mismos y las obligaciones que adquiere el beneficiario, contemplados en los artículos 21, 22 y 23 de la Orden reguladora de aplicación.

Segundo. Objeto:

Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad fomentar la transición hacia una economía circular, el uso racional y eficiente de la energía y de fuentes de energía renovable, incluido el hidrógeno y la implantación de medidas para incrementar el nivel de protección medioambiental y la descarbonización en las empresas de La Rioja.

Se crean incentivos encaminados a incrementar la competitividad de las empresas de región en base a un desarrollo sostenible que permita aprovechar las oportunidades que ofrece la protección del medio ambiente para la innovación, la creación de nuevos mercados, la mayor eficacia en el uso de los recursos y la mejora de la eficiencia en la utilización de la energía, con un peso destacado de las energías renovables.

Estas ayudas se ajustan a lo establecido en el Plan Regional Integrado de Energía y Clima 2024-2030, aprobado por Decreto 15/2026, de 30 de junio (PRIEC), como herramienta estratégica de gobernanza para la mitigación del cambio climático y la transición energética de la región, en coherencia con su estructura económica, social y territorial, con la finalidad de definir políticas públicas hacia una neutralidad climática en 2050, mediante la reducción de emisiones, aumento del uso de energías renovables y la mejora de la eficiencia energética en todos los sectores de la región.

Los proyectos subvencionables podrán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

a) Programa 1: Proyectos que permitan incrementar el nivel de protección medioambiental en las empresas, según se establece en el apartado primero, punto 4, de la convocatoria:

Serán subvencionables aquellos proyectos encaminados a proteger el medio ambiente y mitigar el cambio climático, incluidos los destinados a la descarbonización, reducción y eliminación de gases de efecto invernadero en las empresas.

b) Programa 2: Proyectos en medidas de ahorro y eficiencia energética distintas de las de los edificios, según se establece en el apartado primero, punto 5, de la convocatoria.

Serán subvencionables aquellos proyectos que contemplen actuaciones encaminadas a un uso racional y eficiente de la energía que permitan a las empresas mejorar la eficiencia energética en ámbitos distintos al de los edificios.

c) Programa 3: Proyectos en medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios, según se establece en el apartado primero, punto 6, de la convocatoria.

Serán subvencionables aquellos proyectos que contemplen actuaciones encaminadas a un uso racional y eficiente de la energía que permita a las empresas lograr la eficiencia energética en sus edificios.

d) Programa 4. Proyectos de energía procedente de fuentes renovables, de hidrógeno y de cogeneración de alta eficiencia, según se establece en el apartado primero, punto 7, de la convocatoria.

Serán subvencionables aquellos proyectos encaminados a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, de hidrógeno renovable y de la cogeneración de alta eficiencia para autoconsumo propio en la actividad económica del beneficiario.

e) Programa 5. Proyectos para la transición hacia una economía circular, según se establece en el apartado primero, punto 8, de la convocatoria.

Serán subvencionables aquellos proyectos encaminados a aumentar la eficiencia en el uso de los recursos y facilitar la transición hacia una economía circular en la que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantienen durante el mayor tiempo posible, y en la que se reducen al mínimo la generación de residuos y se aprovechan al máximo aquellos cuya generación no se haya podido evitar.

f) Programa 6. Proyectos para la promoción de vehículos limpios y eficientes, según se establece en el apartado primero, punto 9, de la convocatoria.

Serán subvencionables aquellos proyectos encaminados a aumentar el uso de vehículos limpios y eficientes en las empresas, mediante la instalación de puntos de recarga o repostaje en sus instalaciones.

g) Programa 7. Ayudas a Estudios medioambientales directamente vinculados a inversiones, según se establece en el apartado primero, punto 10, de la convocatoria.

Serán subvencionables los estudios y servicios de consultoría directamente vinculados a las inversiones a las que puedan concederse ayudas en virtud de la Orden reguladora. En concreto, las Auditorías energéticas en las PYME y los Estudios de viabilidad de implantación de proyectos potencialmente subvencionables por los programas previstos en la Orden reguladora.

La presente convocatoria primará de forma especial, los proyectos desarrollados por pequeñas empresas, los proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja y los que cumplan los criterios de selección y priorización FEDER

Tercero. Bases reguladoras:

Orden EIE/60/2024, de 13 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja número 159, de 16 de agosto de 2024), modificada por la Orden EIE/81/2024, de 5 de noviembre (Boletín Oficial de La Rioja número 219, de 7 de noviembre de 2024) SA.115774.

Cuarto. Cuantía:

Importe de crédito disponible: 2.000.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las 9:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día 30 de octubre de 2026.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión.

La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden Reguladora, las inversiones que se realicen antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda podrán considerarse subvencionables, siempre y cuando con carácter previo al inicio de las inversiones se haya presentado una pre-solicitud de ayuda entre el 1 de enero de 2026 y la fecha en que se publique la presente convocatoria.

Se admitirán un máximo de dos solicitudes por empresa y convocatoria.

Sexto. Tramitación telemática:

Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones (obligatoria), de acuerdo con la Orden 1/2017, de 7 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones y concesión de préstamos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja número 29, de 10 de marzo de 2017).

- Presentación de solicitudes: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero, punto 23, de la convocatoria.
- Medio de notificación: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero, punto 25, de la convocatoria.

Séptimo. Otros datos de interés:

- Convocatoria: Los interesados podrán acceder también al texto íntegro de la Resolución de convocatoria y a la Orden reguladora de las ayudas a través de la página web de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (www.ader.es)

- Procedimiento de concesión: La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

Logroño a 9 de julio de 2026. - El Gerente, Luis Pérez Echeguren.